Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N°310 /13

Asunción, 13 de febrero de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 06/2013 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES CATERPILLAR PARA PETROPAR"

VISTO: El Memorándum GME/193/2012, de fecha 25/09/12, de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; el Dictamen UOC 001/2013, del 06/02/13, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna DJU/CL/086/2013, del 08/02/13, de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GME/193/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico remite las especificaciones técnicas, y costos estimados para la Contratación por Vía de la Excepción N° 06/13 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES CATERPILLAR PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR".

Que, la contratación radica en la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento para los motores CATERPILLAR-bomba WORTHINGTON por la importancia del funcionamiento de los mismos a su máxima capacidad, ya que son de vital importancia para las operaciones de la planta de PETROPAR, entre algunas de las funciones que desempeña el motor se pueden destacar los siguientes puntos:

1. Transferencia de productos entre tanques. (Usual)
2. Transferencia de productos para mejorar calidad en contenido de azufre, nivel de coloración, etc. (Usual)
3. Transferencia de productos para disponer de un tanque de despacho semanal. (Usual)
4. Apoyo para descarga de barcazas. (Eventual)

Que, el motor de marca CATERPILLAR, no se encuentra funcionando a su máxima capacidad por falta de mantenimiento, el cual debe ser realizado por técnicos de la empresa fabricante.

Que, a través de la Nota de fecha 01 de mayo de 2012, presentada por la firma CATERPILLAR INC., se certifica que Caterpillar America's C.V. y S.A Comercial e Industrial H. Petersen, tienen un acuerdo de comercialización y prestación de servicios y un acuerdo de distribución de motores, partes y prestación de servicios para la comercialización y servicio de equipos y repuestos bajo la marca Caterpillar y Olympian en el territorio de la República de Paraguay. Además, manifiesta que la firma Comercial e Industrial H. PETERSEN S.A. es el único distribuidor que tiene los mencionados acuerdos con Caterpillar para el territorio Paraguayo.

Que, el Art. 33º, inciso a), de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Que el Art. 70, del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, dispone: "La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

COPIA PARA LA U.O.C.

Documento Oficial www.petropar.com

Secretario General
PETROPAR

Petropar
ñanemba'e
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 310 /13

Asunción, 13 de febrero de 2013

condiciones:.....3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca u otro derecho exclusivo";

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2013, bajo el número de orden 252.260.

Que, los fondos para la presente Contratación se encuentran previstos en el Subgrupo de Gasto 240 – "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones", del Presupuesto General de la Nacional para el Ejercicio 2013.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/086/2013, informa que los fundamentos expuestos en el Dictamen UOC 01/2013, son atendibles para hacer viable la contratación, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación Nº 06/2013 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES CATERPILLAR PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR", sobre la base de lo dispuesto en el Art. 33º, inciso a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado a Contratación por la vía de la Excepción Nº 06/2013 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTORES CATERPILLAR PARA PETRÓLEOS PARAGUAYOS - PETROPAR", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado: SERGIO ESCOBAR AMARILLA.
PRESIDENTE

Es fotocopia del Documento que obra en el Archivo de la Empresa.

Secretario General
PETROPAR

PETRÓLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Document DE Trial www.copiafiel.com